

Resolución de concesión
Modalidad GTRD 2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN, LA TECNIFICACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO (GTRD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2023 (BOJA nº 65, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo y la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo de las Federaciones deportivas andaluzas (BOJA n.º 55, de 19 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio 2024 se han presentado, por las Federaciones Deportivas andaluzas, 59 solicitudes de las que se han admitido todas sin necesidad de proceder a la subsanación de ninguna de ellas.

Segundo.- Cumplido el trámite de evaluación previa de las solicitudes, conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen y sin necesidad de haber efectuado subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas, se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes recibidas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración Técnica emite Informe de Evaluación con fecha 19 de abril de 2024, donde se contempla la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente, tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos, con indicación de la suma de los importes propuestos para su concesión.

En base a dicho informe, la Comisión de Valoración Técnica procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 22 de abril de 2024, que fue publicada en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Las Federaciones Deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la Propuesta Provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta.

Cuarto.- En el apartado segundo de la Propuesta Provisional se concede un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que las Federaciones incluidas en el Anexo I, utilizando el formulario Anexo II:

Estadio de La Cartuja
Torre Norte. Puerta 16. 3º planta
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	1/15	



- a. Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Reformulen su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c. Comuniquen su aceptación de la subvención propuesta.

En dicho apartado de la Propuesta Provisional también se indica a las Federaciones Deportivas andaluzas beneficiarias provisionales que deberán presentar, a través de la Oficina Virtual, el Anexo II y la documentación que se establece en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras Tipo.

En relación con las **alegaciones** recibidas, se realizan las siguientes consideraciones:

1) La **Federación Andaluza de Automovilismo** alega literalmente: *“No hemos cambiado nada respecto a 2023 y tenemos menos puntos. Pensábamos que en el apartado 1.1 tendríamos más puntos pues el total de deportistas según Anexo I menores que han participado en relación al total de deportistas de la Federación supone un 26,9%. Así solicitamos estudien la alegación y en si es tenida en cuenta se suba a 60 puntos ahí (1.1)”*.

En relación con la alegación referida al “número de licencias de menores en fases finales de Campeonatos de Andalucía”, se ha desestimado porque en el Anexo I se recogen 203 participaciones de menores en fases finales de Campeonatos de Andalucía, pero el número de licencias de menores totales de dicha Federación es de 93, por lo que se deduce que hay varios menores que participan en más de uno de esos Campeonatos de Andalucía de menores que aparecen en el Anexo I y sólo se puede valorar el mismo mérito (participación en fases finales de Campeonatos de Andalucía) en una ocasión, por lo que el número de licencias de menores que se ha tomado para los cálculos es el de 93, ya que si se realiza el cálculo con los 203 que aparecen en la solicitud, se estaría contabilizando un mismo mérito por duplicado o triplicado.

Respecto a la alegación de que la Federación Andaluza de Automovilismo tiene números similares a los del ejercicio anterior como para igualar la puntuación obtenida en el apartado en cuestión, una vez analizada la puntuación de la convocatoria pasada se observa que hubo un error de cálculo, ya que se realizó con la cifra de 257 participaciones de menores en fases finales de Campeonatos de Andalucía en lugar de 92, que era el número total de licencias de menores que tenía la Federación en ese ejercicio, por lo que varios menores puntuaron más de una vez por el mismo mérito y sólo se puede valorar el mismo mérito (participación en fases finales de Campeonatos de Andalucía) en una ocasión.

2) La **Real Federación Andaluza de Golf** alega literalmente: *“En relación con la puntuación relativa a la tipología y características propias en cuanto a la complejidad en la organización de actividades, infraestructuras especiales y circuitos cerrados de competición, esta Real Federación Andaluza de Golf entiende que:*

- Los campos de golf deben ser considerados infraestructuras especiales, ya que son instalaciones de un elevado coste, tanto para su construcción como para su mantenimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	2/15	



- Un campo de golf requiere para su construcción una gran cantidad de extensión de terreno, aproximadamente 40.000 m2, cuyo mantenimiento y cuidado necesita de personal especializado.

- Cada una de nuestras instalaciones es diferente una de la otra, no hay dos campos de golf iguales, con la complejidad que ello conlleva.

- Debido a la dificultad para construir un campo de golf y los costes del mismo, no disponemos de muchos campos de golf para celebrar nuestras competiciones.

- Para la organización de la competición se necesita enviar previamente a personal cualificado para preparar la instalación.

- Las competiciones nos exigen desplazamientos largos, los campos de golf no se encuentran en los núcleos de población”.

En respuesta a esta alegación sobre el punto 2.3 "Complejidad en la organización de actividades, infraestructuras especiales y circuitos cerrados de competición" de la plantilla de valoración, se desestima debido a que el criterio ha sido valorado siguiendo el sentido literal recogido en las bases reguladoras, cumpliendo los tres requisitos: complejidad en la organización de actividades, infraestructuras especiales y circuitos cerrados de competición dirigidos a deportes de motor. Lo que excluye a esta Federación.

3) La **Federación Andaluza de Triatlón** alega, en cuanto al punto denominado “Tipología y Características Propias”, en el apartado denominado 2.1. Existencia de Programas Deportivos y/o de concentraciones en centros deportivos de rendimiento homologados por el CSD o la Consejería competente en materia de Deporte, que “*debe ponerse de manifiesto que la Federación Andaluza de Triatlón, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 29 de febrero de 2024 tiene calificado y autorizado un Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva de Triatlón en Málaga, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación, por lo que conforme al baremo de puntuación en este apartado corresponden 5 puntos (Federaciones en las que existe algún Centro Especializado de Alto Rendimiento (CEAR) o Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) de gestión indirecta. Habida cuenta lo argumentado en los anteriores ordinales entiende esta parte que la puntuación que realmente corresponde a la Federación Andaluza de Triatlón en la Subvención para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (GTRD), correspondiente al ejercicio 2024 es de 112 puntos. Por todo ello, en su virtud, solicito que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y, previos los trámites oportunos estime íntegramente las presentes alegaciones otorgando a la Federación Andaluza de Triatlón una puntuación de 112 puntos en la Subvención para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (GTRD), correspondiente al ejercicio 2024, concediendo un nuevo plazo para la nueva remisión de la documentación correspondiente y en su caso nueva reformulación con la cantidad resultante de la nueva puntuación y con cuanto más en Derecho proceda”.*

Se desestima debido a que dicho Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva de Triatlón en Málaga es de reciente creación (2024) y los criterios de puntuación para esta convocatoria son los relativos al ejercicio 2023, a excepción del punto 2.5. "Relevancia olímpica/paralímpica en los Juegos Olímpicos de verano o invierno y en los Juegos Paralímpicos de verano o invierno" que comprende un ciclo de 4 años. De ahí que la puntuación obtenida por la Federación Andaluza de Triatlón sea 5 puntos menor (107) que la propuesta en la alegación (112), ya que no se ha tenido en cuenta dicho Centro de Rendimiento por lo expuesto anteriormente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	3/15	



Quinto.- Con fecha 13 de mayo de 2024 la Comisión de Valoración Técnica emite Acta de Valoración de las solicitudes tras la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración conforme a la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Sexto.- Una vez analizada la documentación presentada por las Federaciones junto con el Anexo II por el órgano instructor y conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen, se acuerda, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de cumplimentar el trámite de esta fase procedimental, requerir aclaración a la documentación ya presentada por la Federación Andaluza de Fútbol Americano, necesaria para la evaluación de las solicitud, mediante Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2024.

Séptimo.- Una vez realizado el cumplimiento de trámite y revisadas todas las solicitudes, se comprueba que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen y que la documentación acreditativa presentada junto con el Anexo II es la exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, por lo que se procede a dictar, con fecha 3 de junio de 2024, la Propuesta Definitiva de Resolución por el Servicio de Gestión Deportiva y se relacionan los importes a conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas como beneficiarias de esta subvención.

Octavo.- Con fecha 11 de junio de 2024 se fiscalizan de conformidad por la Intervención Delegada en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, todas las propuestas contables “D” sometidas a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable a este procedimiento de concesión de subvenciones en materia de deporte, es la siguiente:

1. Orden de 29 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a las Federaciones deportivas andaluzas para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad GTRD).
2. Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Gestión, la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo de las Federaciones deportivas andaluzas.
3. Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	4/15





4. Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
9. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
16. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
17. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo adjunto, una subvención por el importe indicado en el mismo.

Se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES los señalados en el apartado 5. c) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, es concreto, los que se ocasionen como consecuencia de la organización por las Federaciones deportivas andaluzas y la participación de deportistas, personal técnico-deportivo, jueces-árbitros, y resto de personal necesario para la adecuada realización de las diferentes actuaciones previstas, directa-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	5/15	



mente vinculados a la consecución del objeto de las actividades subvencionadas y que se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, así como todos los gastos indirectos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento de las Federaciones y de las actividades objeto de subvención:

- a) Gastos derivados de la adaptación, utilización, montaje y adecuación de espacios deportivos.
- b) Gastos de servicios médicos.
- c) Gastos de inscripción de los deportistas seleccionados en la competición oficial nacional o internacional.
- d) Gastos de premiaciones en las competiciones organizadas (trofeos, medallas, premios en metálico hasta 1.000 euros, material deportivo, etc.)
- e) Los gastos de nóminas del personal técnico-deportivo, relacionados con el objeto de la subvención.
- f) Los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal relacionado con la organización, así como de los participantes en las diferentes actividades, no pudiéndose imputar importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía (incluidas las gratificaciones u honorarios relacionados con las labores puntuales de arbitraje o técnico-deportivas, siempre y cuando estén recogidas en la normativa propia y publicadas en la web de cada Federación). Todos estos gastos se justificarán mediante el modelo de liquidación individual facilitado a las Federaciones o similar y/o mediante facturas (de alojamiento, de transporte, manutención, de alquiler de vehículos, etc.). Excepcionalmente se permitirán las liquidaciones colectivas en el caso de liquidaciones de jueces/árbitros.
- g) Seguro de responsabilidad civil.
- h) Gastos en equipaciones deportivas, indumentaria deportiva, material deportivo fungible, etc.
- i) Otros gastos necesarios para la adecuada organización o participación en las actividades subvencionadas.

Asimismo, se consideran COSTES INDIRECTOS los siguientes:

- a) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
- b) Gastos relacionados con la organización de la Asamblea General o de las reuniones de la Junta Directiva (alquiler de local, megafonía, informática, seguridad, etc.).
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la Asamblea General, reuniones de Junta Directiva o de otras reuniones preparatorias de las actividades subvencionadas, según modelo de liquidación individual facilitado a las Federaciones, no pudiéndose imputar por estos conceptos importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- d) Asesorías fiscal, laboral, jurídica, contable, etc. y auditorías.
- e) Material fungible de oficina.
- f) Alquiler de la sede federativa.
- g) Gastos de comunicaciones (correo, mensajería, teléfono, internet, etc.).
- h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad, retransmisiones deportivas y redes sociales.
- i) Gastos relacionados con el funcionamiento de la sede federativa (luz, agua, calefacción, limpieza, sistemas de vigilancia y seguridad, etc.).
- j) Otros gastos indirectos que se pudieran dar relacionados con el objeto de la subvención.

Por último, son GASTOS NO SUBVENCIONABLES, los siguientes:

- a) Los intereses de deudores de las cuentas bancarias, así como los gastos de mantenimiento, apuntes, transferencias, gestión de recibos y similares.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	6/15	



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que correspondan al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Gastos de relaciones públicas.
- g) Compra de bienes destinados a la venta.
- h) Protocolo, atenciones personales, gastos de galas o celebraciones.
- i) Las becas o ayudas a deportistas y/o clubes deportivos.
- j) Los gastos de inscripción en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones deportivas andaluzas.
- k) Los gastos de licencias deportivas, incluidos los seguros de accidentes deportivos.
- l) Los gastos relacionados con las elecciones federativas o con cursos de formación.
- m) Los gastos de inversión en material informático, electrónico, sanitario, equipamiento deportivo, etc.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la Federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

2.- La justificación se realizará ante la Dirección General competente en materia de entidades deportivas en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se conceden con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/46B/48901/00 01, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 12 de marzo de 2024, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

MODALIDAD	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
GTRD	3.515.000,00 €	3.515.000,00 €

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en apartado 9 del Cuadro Resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	7/15	



Quinto.- Forma, secuencia y requisitos para el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Federación solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

a) Forma de pago

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 12 de marzo de 2024, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma de pago	Supuesto objetivo
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención.	Tras la publicación de la Resolución de concesión.

b) Secuencia de pago

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la Resolución de concesión	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2 de 2	50%	En anualidad futura, tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	Máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

c) Requisitos para el pago

Según establece el apartado 15 del Cuadro Resumen, para dictar la Resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del anticipo de la subvención, será suficiente que la certificación señalada en el apartado 15 h) del Cuadro Resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del importe restante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	8/15	



Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención se realizará ante el órgano concedente.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria podrá revestir la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, o bien, de cuenta justificativa simplificada.
4. La justificación mediante cuenta justificativa con justificantes de pago estará integrada por:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado (aunque el importe de la subvención concedida fuera inferior a dicho importe), junto con la documentación acreditativa de su pago material. Se deberá presentar obligatoriamente, al menos, una factura por cada uno de los conceptos subvencionables.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación mediante cuenta justificativa simplificada será de aplicación a aquellas Federaciones que resulten beneficiarias por un importe inferior a 60.000 euros. En este caso, la cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	9/15	



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes al 10% del presupuesto aceptado, repartido entre los distintos conceptos subvencionables, junto con la documentación acreditativa de su pago material. Se deberá presentar obligatoriamente, al menos, una factura por cada uno de los conceptos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documentos originales. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.
6. La forma de presentar la cuenta justificativa ante el órgano concedente de la subvención será a través de la Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos de pago.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. El porcentaje máximo de la subvención concedida que se podrá destinar a costes indirectos será del 33,33% y se presentará sólo la cuenta justificativa, sin aportación de justificantes de gasto alguno.

Séptimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, como es la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la Resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las Bases Tipo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	10/15





concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Octavo.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Se establecen las siguientes medidas de obligado cumplimiento por parte del beneficiario:

a) Deberán colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte en Andalucía y deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería competente en materia de deporte, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberá fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Noveno.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de las Bases Tipo, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	11/15





en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y responsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1 del Cuadro Resumen.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2 del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1 del Cuadro Resumen.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases Tipo.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2 del Cuadro Resumen.
- m) Como requisito previo a la emisión de la propuesta de pago, el beneficiario deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

Décimo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	12/15	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen, se aplicarán los siguientes criterios de graduación a los incumplimientos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	13/15	



- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
 5. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho procedimiento tendrá, siempre, carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

En Sevilla, a la fecha de la firma

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9	PÁGINA	14/15	

ANEXO I. RELACION DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (GTRD)								
FEDERACIÓN	PUNTOS	SOLICITUD		PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN			FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%		
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	45	149.024,21 €	112.190,00 €	51.241,84 €	51.241,84 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. AJEDREZ	71	127.200,00 €	77.600,00 €	127.200,00 €	77.600,00 €	61,01	01/01/2024	31/12/2024
F.A. ATLETISMO	225	356.769,00 €	356.769,00 €	256.209,18 €	256.209,18 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. AUTOMOVILISMO	85	250.000,00 €	153.000,00 €	122.090,14 €	96.790,14 €	79,28	01/01/2024	31/12/2024
F.A. BADMINTON	147	225.141,00 €	189.291,00 €	193.040,00 €	167.390,00 €	86,71	01/01/2024	31/12/2024
F.A. BALONCESTO	185	505.400,00 €	505.400,00 €	210.660,89 €	210.660,89 €	100,00	01/09/2023	31/08/2024
F.A. BALONMANO	215	370.000,00 €	370.000,00 €	244.822,10 €	244.822,10 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. BILLAR	45	62.702,00 €	59.698,00 €	51.241,84 €	51.241,84 €	100,00	01/09/2023	31/08/2024
F.A. BOLOS	115	125.842,00 €	125.842,00 €	125.842,00 €	125.842,00 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. BOXEO	40	98.900,00 €	98.900,00 €	45.548,30 €	45.548,30 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. CAZA	160	69.300,00 €	49.200,00 €	69.300,00 €	49.200,00 €	71,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. CICLISMO	153	266.600,00 €	209.250,00 €	174.222,25 €	174.222,25 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. COLOMBICULTURA	65	78.839,23 €	63.071,38 €	78.839,23 €	63.071,38 €	80,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. COLOMBOFILIA	36	33.812,22 €	30.431,00 €	33.812,22 €	30.431,00 €	90,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTE DE ORIENTACIÓN	105	118.500,00 €	103.130,00 €	118.500,00 €	103.130,00 €	87,03	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	67	80.810,00 €	80.810,00 €	76.293,40 €	76.293,40 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES AÉREOS	71	132.210,00 €	122.649,00 €	80.848,23 €	80.848,23 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	185	404.908,39 €	345.242,07 €	224.819,89 €	210.660,89 €	93,70	01/09/2023	31/08/2024
F.A. DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	185	719.274,73 €	719.274,73 €	210.660,89 €	210.660,89 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	72	105.523,80 €	105.523,80 €	81.986,94 €	81.986,94 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	75	134.498,00 €	92.898,00 €	125.592,74 €	85.403,06 €	68,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	72	186.749,00 €	163.920,00 €	89.236,94 €	81.986,94 €	91,88	01/01/2024	31/12/2024
F.A. DEPORTES PARA SORDOS	30	146.150,00 €	132.550,00 €	34.161,22 €	34.161,22 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. ESGRIMA	75	111.250,00 €	111.250,00 €	85.403,06 €	85.403,06 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. ESPELEOLOGÍA Y DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS	80	119.620,00 €	119.620,00 €	110.720,60 €	91.096,60 €	82,28	01/01/2024	31/12/2024
F.A. FRONTÓN	90	44.195,00 €	41.740,00 €	44.195,00 €	41.740,00 €	94,45	01/01/2024	31/12/2024
F.A. FUTBOL AMERICANO	20	46.217,36 €	46.217,36 €	39.754,36 €	22.774,15 €	57,29	18/12/2023	17/12/2024
F.A. GALGOS	41	72.682,00 €	61.779,00 €	48.138,51 €	46.687,01 €	96,98	01/01/2024	31/12/2024
F.A. GIMNASIA	170	521.512,00 €	327.100,00 €	213.712,50 €	193.580,27 €	90,58	01/01/2024	31/12/2024
F.A. HALTEROFILIA	80	120.950,00 €	120.950,00 €	96.696,60 €	91.096,60 €	94,21	01/01/2024	31/12/2024
F.A. HÍPICA	122	173.000,00 €	151.000,00 €	173.000,00 €	138.922,31 €	80,30	01/01/2024	31/12/2024
F.A. HOCKEY	160	173.235,00 €	138.588,00 €	173.235,00 €	138.588,00 €	80,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. JUDO Y D.A.	85	173.006,00 €	138.404,80 €	110.101,34 €	96.790,14 €	87,91	01/01/2024	31/12/2024
F.A. KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	120	290.916,00 €	244.770,00 €	136.644,90 €	136.644,90 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. KICKBOXING, MUAY THAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	105	111.200,00 €	96.600,00 €	111.200,00 €	96.600,00 €	86,87	01/01/2024	31/12/2024
F.A. LUCHAS OLÍMPICAS Y D.A.	155	235.388,00 €	232.088,00 €	176.499,66 €	176.499,66 €	100,00	01/11/2023	31/10/2024
F.A. MOTOCICLISMO	91	197.150,00 €	177.435,00 €	115.135,96 €	103.622,38 €	90,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. MOTONÁUTICA	70	102.800,00 €	102.800,00 €	87.709,52 €	79.709,52 €	90,88	01/01/2024	31/12/2024
F.A. NATACION	225	663.000,00 €	663.000,00 €	256.209,18 €	256.209,18 €	100,00	01/09/2023	31/08/2024
F.A. PÁDEL	120	423.955,00 €	423.955,00 €	136.644,90 €	136.644,90 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. PATINAJE	125	207.313,00 €	207.313,00 €	142.338,44 €	142.338,44 €	100,00	01/09/2023	31/08/2024
F.A. PESCA DEPORTIVA	101	182.940,00 €	72.674,00 €	182.940,00 €	72.674,00 €	39,73	01/01/2024	31/12/2024
F.A. PETANCA	55	59.900,00 €	59.900,00 €	59.900,00 €	59.900,00 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. PIRAGÜISMO	127	271.000,00 €	267.800,00 €	144.615,85 €	144.615,85 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. POLO	65	75.800,00 €	75.800,00 €	75.800,00 €	74.015,99 €	97,65	01/01/2024	31/12/2024
F.A. REMO	177	385.000,00 €	360.000,00 €	201.551,23 €	201.551,23 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. RUGBY	135	292.955,00 €	292.955,00 €	153.725,51 €	153.725,51 €	100,00	01/09/2023	31/08/2024
F.A. SQUASH	40	8.250,00 €	7.400,00 €	8.250,00 €	7.400,00 €	89,70	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TAEKWONDO	177	318.500,00 €	318.500,00 €	201.551,23 €	201.551,23 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TENIS	177	387.400,00 €	309.920,00 €	201.551,23 €	201.551,23 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TENIS DE MESA	115	190.700,00 €	190.700,00 €	130.951,36 €	130.951,36 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TIRO A VUELO	31	41.000,00 €	41.000,00 €	35.299,93 €	35.299,93 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TIRO CON ARCO	82	125.000,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €	93.374,01 €	74,70	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TIRO OLÍMPICO	73	118.212,00 €	96.063,00 €	89.289,00 €	83.125,65 €	93,10	01/01/2024	31/12/2024
F.A. TRIATLÓN	107	228.500,00 €	228.500,00 €	121.841,70 €	121.841,70 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
F.A. VELA	150	332.420,00 €	301.030,00 €	182.541,12 €	170.806,12 €	93,57	01/01/2024	31/12/2024
F.A. VOLEIBOL	175	509.491,50 €	509.491,50 €	199.273,80 €	199.273,80 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
R.F.A. FÚTBOL	196	744.000,00 €	744.000,00 €	223.186,66 €	223.186,66 €	100,00	01/01/2024	31/12/2024
R.F.A. GOLF	150	270.000,00 €	270.000,00 €	220.000,00 €	170.806,12 €	77,64	01/01/2024	31/12/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO

FECHA

12/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm38UTSCR36KP5MGLXLD48RPTF9

PÁGINA

15/15

